

Señor Millan Petit
Arroyo del Suroeste



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 126

Sábado 26 de Mayo

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia,
continúan en esta Corte
sin novedad en su impor-
tante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

CIRCULAR NUM. 13

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«A las 18'40 llegaron á la estación del Plantío y momentos después al Palacio del Pardo, Su Majestad el Rey y S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia que han hecho el viaje desde Irún sin novedad, recibiendo en todas las estaciones aclamaciones entusiasmadas y calurosas muestras de simpatía y adhesión del numeroso público que llenaba los andenes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 26 de Mayo de 1906.
—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

Secretaría

Según me participa el Alcalde de Huélaga, el día 21 del corriente mes desaparecieron de las inmediaciones de la Casa del Ca-

rrascal de Guajardo ó de Hoyos, término municipal de Calzadilla, un burro entero, pelo cárdeno, de 7 á 8 años, alzada cinco cuartas próximamente, zambo de las patas, herrado de las manos; otro burro negro, entero, cerrado, alzada cinco cuartas también próximamente, herrado de las manos, tiene una rozadura pequeña en ambas brazuelas sobre la parte de arriba.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y rescate.

Cáceres 26 de Mayo de 1906.
—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

Secretaría

Según me participa el Alcalde de Robledillo de Trujillo, el día 22 del actual desapareció de la cuadra en que pernoctaba, una jumenta, pelo negro, alzada mediana, sin hierro ni señal, con el lomo pelado, propiedad del vecino de dicho pueblo Máximo Maestre Pérez.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y rescate.

Cáceres 26 de Mayo de 1906.
—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

Secretaría

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Acehuche, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento

de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 15 de Mayo de 1906.
—El Gobernador interino, *Gonzalo González Borreguero*.

Señas del semoviente

Un caballo blanco, de edad de siete años, alzada más de la marca, herrado de los cuatro pies y con un hierro en la maza izquierda, figurando una B.

Diputación provincial

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 20 de Octubre de 1905.

(Continuación)

Gabinete antropométrico.—Procedióse después á la lectura del siguiente dictámen:

«La Comisión de Gobernación tiene el honor de proponer á la Excmo. Diputación se sirva acordar se consigne en los nuevos presupuestos la cantidad de 230 pesetas que son necesarias para la adquisición de aparatos Antropométricos, disponiendo asimismo que los que se necesiten de madera sean contruidos en el Hospicio, con lo cual se dotará al Correccional del gabinete antropométrico de que hoy carece.—Palacio provincial 19 de Octubre de 1905.—Tomás Mogollón.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Miguel Pérez.—Manuel Martínez Cuadrado.»

El señor Grande defiende el

dictámen diciendo que la Antropometría auxiliar de la justicia es un servicio obligatorio y siendo muy exigua la cantidad que se solicita y muy útil el servicio debe aprobarse el dictámen, acordándolo así la Diputación por unanimidad.

Liga Católica.—Leída la solicitud dirigida á la Diputación por la Junta Local de la Liga Católica Diocesana pidiendo el donativo que crea conveniente para la humanitaria empresa de combatir la usura y desarrollar el ahorro mediante la fundación de una Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la Comisión de Hacienda formuló en este asunto el dictámen que á continuación se copia:

«La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo de la solicitud que dirige á la Diputación la Junta local de la Liga Católica Diocesana residente en esta capital solicitando se le conceda el donativo que la Corporación crea conveniente y posible para la humanitaria empresa de combatir la usura y desarrollar el ahorro moralizador en la provincia; y habida consideración al estado precario en que se halla el erario provincial, el cual no le permite gasto de esta índole, con tanta mayor razón cuanto que tratándose de un gasto voluntario es al propio tiempo opuesta esta petición á los preceptos vigentes de contabilidad, tiene con sentimiento el honor de proponer á la Corporación se sirva denegar la relacionada solicitud. La Diputación no obstante, resolverá.—Palacio provincial, 17 de Octubre de 1905.—Miguel F. Lancho.—Gonzalo González Borreguero.—T. González.—Juan Calixto Lozono.»

Y abierta discusión sobre el mismo el señor Grande lo impugna, pidiendo á la Comisión que retire el dictámen por que en su entender, hace más daño á la Diputación que á la Liga Católica, porque tratándose de la creación de un Establecimiento de Beneficencia (tal carácter tienen estas fundaciones según la Ley), en una provincia dominada por la usura y la falta de

hábitos para el ahorro, denegar un donativo, por modesto que sea, á una institución que quiere poner el nivel de la cultura muy alto, favoreciendo al pobre obrero, al sirviente, á los desheredados de la fortuna; denegar un donativo cuando dan ejemplo de su cariño á esas fundaciones el Rey en primer término, las Corporaciones y muchos particulares, es inexplicable. Lo menos que la Diputación debía de hacer era acoger con solicitud y cariño esa iniciativa y en ese dictámen no se dá ni aliento moral, ya que no material, á los iniciadores de tan plausible idea; no se les dice á éstos que su empresa es muy noble, culta y levantada. Diputaciones hay como la de Santander, que ha creado estas fundaciones y ya que nosotros no podemos crearla debemos subvencionarla ó al menos debemos decir que merece nuestro aplauso y no contestar con un dictámen descarnado, seco. Y no es que el erario esté pobre, pues en esta misma sesión se han excluido del presupuesto 500 pesetas para el Contador que podrían destinarse á la Caja de Ahorros, pero si esto no quiere hacerse, al menos modifíquese el dictámen, dése apoyo moral á esa fundación y no basta que un individuo de la Comisión se lo dé ahora, sino que debe llevarse al dictámen y decir además en él que cuando pueda dársele una subvención se le dará.

El señor Borreguero contesta en nombre de la Comisión dictaminadora al señor Grande, diciendo que este señor se anticipó á los deseos de la Comisión, pues ésta, con harto sentimiento, dictaminó en la forma que lo hizo en cuanto á la concesión del donativo; por lo demás está conforme, como seguramente lo está también la Diputación en prodigar toda clase de elogios á los iniciadores de la idea. Se negó la Comisión á conceder el donativo solicitado, no sólo porque el erario provincial y las disposiciones vigentes no consienten estas clases de subvenciones, sino también porque desconocemos hoy los Estatutos de esa fundación. Cuando esto suceda, cuando la Caja y Monte funcionen, la Diputación hará lo que pueda y deba hacer y desea el señor Grande, limitándose ahora á hacer constar en el acta que ve con entusiasmo y aplauso esas iniciativas, pudiendo además los Diputados de su bolsillo particular conceder las 500 pesetas á lo cual el que habla está dispuesto.

El señor Grande rectifica estando conforme en que los Diputados, de su peculio particular se inscriban con las cantidades que estimen, pero eso lo harán los Diputados después de que la Diputación acuerde atender la solicitud.

El señor Durán, viendo las miras nobilísimas de la idea, entiende que debe acordarse la concesión de alguna cantidad.

Puesto á votación el dictámen, con las explicaciones al mismo dadas por el señor Borreguero, éste es aprobado en votación nominal por todos los señores Diputados, excepción hecha de los señores Grande, Mogollón y Durán, que votaron en contra.

Aumento gradual de sueldo á

varios empleados.—Se dispuso que pasara á la Comisión de Hacienda la solicitud informada por el negociado correspondiente, en la que solicitan varios empleados de la Diputación se les satisfaga el aumento gradual desde 1.º de Enero del corriente año.

Obras en la casa del Maestro de párvulos de la capital y pago de una cuenta al señor Alvarez.

—También fueron aprobados sin discusión á propuesta de la Comisión de Fomento, los acuerdos interinos de la provincial, fechas 29 de Mayo y 2 y 3 de Junio último, aprobando el proyecto de reconstrucción de un techo en la casa-habitación del Maestro de párvulos y de un pavimento en la de la Directora de la Normal de Maestras en el edificio Palacio Provincial, un proyecto de recomposición del cielo-raso del pasillo de ingreso á las Oficinas de la Diputación y que sea abonada una cuenta presentada por los Sucesores de Alvarez, por ejemplares de versos repartidos entre los niños de las Escuelas con motivo del centenario del *Quijote*, y disponiendo se facilite con destino á la Oficina de Inspección de Instrucción pública, varios muebles.

Prohijamientos.—A propuesta de la Comisión de Beneficencia, se acordó que quede sin efecto el prohijamiento que José Francisco Carballo y su esposa, de Valencia de Alcántara, tienen otorgado á favor del expósito Felipe Julio Ocaña y que éste pase á la vez en dicho concepto, á Vicente Durán Corchado y su esposa, del mismo pueblo.

Subvención á los señores Vicente Guerrero y Gómez Laguna.—Aprobación de cuentas del Centenario del *Quijote*. Fué aprobado sin discusión el de la Comisión de Fomento proponiendo la aprobación de acuerdos interinos, tomados por la provincial en 28 y 30 de Junio último, disponiendo que las 200 pesetas consignadas en presupuesto, se entiendan concedidas como auxilio al joven Sergio Vicente Guerrero, para que pueda continuar sus estudios en Medicina; concediendo á la Directora de la Escuela Normal de Maestras autorización para hacer en dicha Escuela una instalación de aguas con destino á la limpieza de los Retretes, que se abonen á don Dámaso Marcos y señor Cura de Santa María las cuentas que presentarán por cera y derechos devengados en el funeral de don Miguel de Cervantes, y concediendo á don Facundo Gómez Laguna cierta cantidad para continuar sus estudios de la carrera del sacerdocio.

(Continuará.)

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente de

declaración de herederos por fallecimiento abintestato de don Julián Gómez García, natural de Madrid y vecino que fué de Casatejada, á instancia de su esposa doña Francisca Ramos Gómez, la cual es la única heredera que en la actualidad reclama su herencia, por haber renunciado á la misma la hermana del finado doña Casimira Gómez García.

Y con el fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, expido el presente, que firmo en Naval Moral de la Mata á primero de Mayo de mil novecientos seis.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

SALAMANCA

Don Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de Instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Vieira Martin, de veintisiete años de edad, de estado soltero, hijo de José y Nicasia, natural de Descargamaria y vecino de Plasencia, donde habito en la posada de las tres puertas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Cáceres, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, por el delito de estafa de un reloj de oro, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la Cárcel pública de este partido y á mi disposición ea o de ser habido.

Salamanca y Mayo diez y ocho de mil novecientos seis.—Eugenio Carrera.—Alfredo Mancebo.

HERVÁS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo preceptuado por el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, el día treinta de los corrientes, y su hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo para designar los vocales que han de formar la Junta del partido á que se refiere el indicado artículo.

Dado en Hervás á diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Angel Vergara.—Por su mandado, Emiliano Campo.

ALCALDIAS

MIAJADAS

Alcantarillado del Arroyo de las Mayas

El día veinte de Junio próximo de diez á once de su mañana,

tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la presidencia del señor Alcalde con asistencia del señor Regidor Síndico, la subasta de las obras de encauzamiento y alcantarillado del Arroyo de las Mayas, en la parte que toca con el puente de la carretera de Madrid á Badajoz dentro de esta población, bajo el pliego de condiciones formado por la Comisión especial nombrada al efecto, y que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta una hora antes de empezar la subasta.

El tipo de presupuesto para la licitación será de 2.000 pesetas, debiendo acompañarse á toda proposición en pliego cerrado con arreglo al modelo que al final se inserta, además de la cédula personal, la carta de pago del depósito provisional, del cinco por ciento, importante cien pesetas y quedando obligado el rematante á prestar como fianza el diez por ciento de la suma en que el servicio fuera adjudicado definitivamente.

Las obras que son objeto del contrato, y contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que señala el artículo 29, deberán quedar terminadas en el término de dos meses, salvo el caso de fuerza mayor que lo impida, bajo pérdida de fianza y rescisión del contrato por incumplimiento, y al ser aquellas ultimadas, y recibidas por el Ayuntamiento, percibirá el contratista la cantidad en que fueran rematadas.

Finalmente, se advierte que en el pliego de condiciones se consigna al concesionario la obligación de establecer con los obreros el contrato del trabajo; de designar al letrado don Fernando Enriquez Gamino, residente en Logrosán, para el bastanteo de poderes de licitadores representados por otra persona y se determina que las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior inclusive de la subasta.

Miajadas catorce de Mayo de mil novecientos seis.—El Alcalde, S. Celestino.—El Secretario, José Ruiz.

Modelo de proposición

Don... vecino de... con cédula personal que acompaña; enterado de las condiciones exigidas para el encauzamiento y alcantarillado del Arroyo de las Mayas en la parte que toca con el puente de la carretera de Madrid á Badajoz, dentro de esta población y aceptando las responsabilidades, obligaciones y derechos que se imponen; se compromete á verificar las obras señaladas en el pliego de condiciones del Ayuntamiento por la cantidad de...

Miajadas... de... de mil novecientos seis.

Anverso del sobre: Proposición para optar á la subasta de obras de alcantarillado del Arroyo de las Mayas.

Pliego de condiciones formado para las obras de encauzamiento

to y alcantarillado del Arroyo de las Mayas

PLIEGO de condiciones para las obras de encauzamiento y alcantarillado del Arroyo de las «Mayas», en las partes que toca con el puente de la carretera de Madrid á Badajoz, dentro de esta población, que forma la Comisión especial de Concejales nombrada en sesión del día siete del corriente, con asistencia de los peritos prácticos don Miguel Fernández Domínguez y don

Primera. La subasta tendrá lugar el día veinte de Junio próximo, de diez á once de la mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento.

Segunda. El tipo de remate será de dos mil pesetas consignadas para este fin en el capítulo sexto, artículo cuarto del presupuesto vigente.

Tercera. El rematante quedará obligado á dar por terminadas las obras de encauzamiento y alcantarillado en el preciso término de dos meses, á contar desde la adjudicación definitiva; pues de no hacerlo así, perderá el depósito de garantía sin perjuicio del derecho de la Corporación municipal á pedir la rescisión del contrato por incumplimiento, salvo siempre el caso de fuerza mayor que impidiera al contratista realizar su compromiso.

Cuarta. Por su parte el rematante no podrá pedir aumento de precio ó rescisión porque este contrato se hace á riesgo y ventura.

Quinta. Todas las cuestiones ó incidentes que pudieran surgir serán sometidas á los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento.

Sexta. Los gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Séptima. Se consigna la declaración de no haberse producido reclamación alguna contra la ejecución de la obra de que se trata durante el término en que permaneció al público por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día veinte y cuatro de Abril último.

Octava. Se designa para el bastanteo de poderes de licitadores representados al letrado con ejercicio en Logrosán don Fernando Enriquez Gamino.

Novena. El rematante queda obligado á realizar el contrato de trabajo con los obreros que haya de ocupar en las obras, estipulando la duración del mismo, requisitos de denuncia ó suspensiones, número de horas de trabajo y precio de jornal.

Décima. El pliego de condiciones para las obras y subasta, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día en que el anuncio se publique, hasta una hora antes de empezar el remate.

Undécima. Las proposiciones hechas en papel correspondiente, habrán de presentarse por escrito en pliego cerrado, acompañando la cédula personal del interesado y la carta de pago de haber depositado en la Caja municipal la suma de cien

pesetas ó sea el cinco por ciento de las dos mil que sirven de tipo. Dichas proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta inclusive el día antes de la subasta y habrán de ajustarse al modelo que antes se inserta.

Duodécima. Hecha la adjudicación definitiva el rematante se obliga, así se le notifique, á depositar en arcas municipales el diez por ciento de garantía, siéndole para ello de abono el cinco por ciento ya ingresado por depósito provisional.

Décimatercia. El pago de la cantidad en que definitivamente tenga lugar el remate se hará al contratista al día siguiente de terminadas las obras y recibidas por el Ayuntamiento, devolviéndole también el depósito de garantía.

Décimacuarta. Las obras que comprende el contrato son las que á continuación se dicen:

La obra de que se trata consiste en la prolongación del grupo de alcantarilla situada en la carretera de Madrid á Badajoz en su travesía por este pueblo al paso del arroyo de la Tenoría en toda la anchura de la calle en que se encuentra.

Para esto se prolongarán las pilas y estribos por la parte de aguas abajo en una longitud de seis milímetros, cubriéndose esta parte prolongada con bóvedas de ladrillo de rosca de media hoja de espesor del ladrillo corriente, es decir, de quince centímetros.

Esta bóveda será rebajada al 1/5 lo mismo que la que actualmente existe y de la que es prolongación.

Al extremo de los estribos se construirán dos muros en ala en la misma forma, á la embocadura se construirán dos muros que con los estribos sostendrán tres arcos de dos metros de luz y rebajados al 1/5 y de un metro de anchura.

El espacio entre estos arcos y la obra existente, se cubrirá con bóveda por aristas apoyadas en las pilas y estribos de la obra existente, y los que se construyan en la embocadura y tres apoyos redondos intermedios que se construirán de sillería.

El espesor de esta bóveda será como la del lado de aguas abajo de 0,15 centímetros, recubiertas como aquéllas de una chapa ó enlucido de cinco centímetros de espesor.

Sobre todas las bóvedas se extenderá tierra apisonada hasta llegar á la rasante de la carretera en este sitio.

Lo mismo por el lado de aguas arriba que por el de aguas abajo, se construirán cubiertas con losas de tapa para llevar el agua de las cunetas de la calle á desaguar en el arroyo.

La piedra para la sillería será granítica, perfectamente sana, sin dar seña alguna de descomposición y libre de defectos como pelos, desportilladuras y demás defectos que perjudiquen su solidez y buen aspecto.

Los tres apoyos redondos se formarán cada uno de una sola piedra.

La labor de la sillería será fina y esmerada, empleando para ello el pico fino.

La piedra para la mampostería será de la misma clase y condiciones dichas para la sille-

ría y bien limpia de tierra y organismos vegetales, líquenes, musgos, etc.

El volumen mínimo (para la mampostería) que haya de usarse en la mampostería que forma paramento, habrá de ser de treinta y cinco centímetros de soga y altura y cuarenta y cinco de tizón.

El ladrillo será de buena calidad y bien cocido, dando el sonido claro al golpearlo, bien cortado que su fractura sea unida sin piedrecillas, granos ó caliches, sin hendiduras ni imperfección alguna.

Las dimensiones serán las ordinarias en la localidad.

La arena para la confección del mortero habrá de ser silíceo, limpia de tierra y de toda clase de cuerpos extraños, debiendo crujir en la mano y no ensuciarla.

Las dimensiones de los granos no pasará de cinco milímetros, pero no podrá ser tampoco de granos muy finos.

La piedra para hormigón será de cuarcita, de cantera ó recogida y machacada al tamaño que no exceda ningún canto de seis centímetros en cualquier sentido.

Para la chapa ó contra-rosca se formará el hormigón con gravilla procedente del cribado de la arena para desembarazarla de sus granos gruesos siempre que ésta sea limpia ó sino habrá de ser de la que en buenas condiciones de limpieza se encuentre en los ríos próximos.

La cal procederá de los hornos del calerizo de Cáceres, estará bien cocida y no presentará granos, gravillas y huecos. En todo caso al usarla se cribará para separarla los granos que pudieran quedar imperfectamente apagada.

El cemento que se use será Portland, de la mejor calidad.

Casas Consistoriales de Miajadas á diez de Mayo de mil novecientos seis.—S. Celestino.—E. Collado.—Gregorio Vázquez.—Juan Soto.

Es copia del que obra en el expediente de su razón.—El Alcalde, S. Celestino.—El Secretario, José Ruiz.

PIEDRAS ALBAS.

Repartimiento de consumos.

Hallándose confeccionado por la Junta gremial el reparto de consumos de esta villa para el corriente año, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, entablar por escrito las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que después no se oirá ninguna por justa que sea.

Piedras Albas 19 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Venancio Bernáldez.—Por su mandado, El Secretario, Miguel Solano Vega.

VALVERDE DE LA VERA

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillara-

miento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el reparto de territorial en el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría d este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan interponer los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado que sea, no será admitida ninguna por legal que se considere.

Valverde de la Vera 18 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Roque Borja Paín.

VALDEMORALES

Vacante de Depositario

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante la Depositaria de los fondos municipales de este Ayuntamiento, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, teniendo obligación el agraciado de prestar la fianza que el Ayuntamiento crea justa.

Se anuncia su provisión por un término de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que los que se crean con derecho á la misma puedan solicitarla de esta Corporación y en su día agracie al que se considere más idóneo.

Valdemorales 20 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Santiago Sansón.

HERVÁS

Vacante de Médico titular

Por no haber aceptado el Médico nombrado para ocupar la plaza, se halla nuevamente vacante una de las tres existentes en esta villa, dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas, que se satisfarán al agraciado por mensualidades vencidas con la obligación de prestar asistencia á la tercera parte de las 600 familias pobres designadas por el Ayuntamiento y demás servicios especiales que especifican el Reglamento y disposiciones vigentes y los que se consignan en las condiciones formuladas por la Junta Municipal de manifiesto en la Secretaría.

El profesor que obtenga dicha plaza quedará en libertad de prestar su asistencia á los demás vecinos no pobres de la localidad, concertándose con ellos en la forma que lo estime conveniente, teniendo en cuenta que el contrato con el Ayuntamiento, se ajustará en cuanto á su duración á las disposiciones recientes.

Los aspirantes, que serán precisamente Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el término de treinta días, contados desde la inserción del presente, acompañando sus títulos ó testimonios de ellos y cuantos documentos acrediten su aptitud y méritos obtenidos en el ejercicio de la profesión.

Hervás 23 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Celestino Martín.

Anuncio

Ganaderos

Se acogen vacas para verano y otoño, en una dehesa de excelentes pastos y abundantes aguas, junto á Gredos, á cinco leguas de Naval Moral de la Mata. Para precio y condiciones, dirigirse al Administrador don Simón Valverde, en Villanueva de la Vera de esta provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 58

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 de Abril último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes ---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito: endicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
24	Enero	1905	Agosto 96 á Diciembre 98	949	2	282	Cayetano Ruiz Mitjana	Soldado	Idem id. del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba).	508 45
6	Febrero	1905	Idem		3	283	Juan Martínez Izquierdo	Idem		508 45
6	Idem	1905	Agosto 96 á Marzo 98		4	284	Pablo Saldoni Calvet	Idem		349 35
14	Idem	1905	Agosto 96 á Diciembre 98		5	285	Valentin Villar Calleja	Idem		512 70
10	Marzo	1905	Idem		7	286	Andrés Sayago González	Idem		504 20
11	Idem	1905	Agosto 96 á Mayo 98		8	287	Antonio Goñi Goñi	Idem		84 15
15	Idem	1905	Agosto 95 Diciembre 98		9	288	Pedro Sánchez Lorente	Idem		512 70
28	Idem	1905	Agosto 96 á Octubre 98		10	289	Francisco Tello Fernández	Idem		477 35
31	Idem	1905	Agosto 96 á Diciembre 98		11	290	Santiago Hernández Hernández	Idem		508 45
3	Abril	1905	Idem		12	291	Eduardo Macías Pérez	Idem		508 45
6	Idem	1905	Agosto 96 á Octubre 98		13	292	Vicente Peña Arrieta	Idem		473 10
8	Idem	1905	Idem		14	293	Francisco Peregrina Capeli	Idem		473 10
14	Idem	1905	Agosto 96 á Diciembre 98		15	294	Francisco Acosta Martínez	Idem		508 45
14	Idem	1905	Agosto 96 á Octubre 98		16	295	José Gutiérrez Pérez	Idem		468 85
17	Idem	1905	Agosto 96 á Diciembre 98		17	296	Pedro Casillas Chamizo	Idem		508 45
17	Idem	1905	Idem		18	297	José López Prieto	Idem		508 45
20	Idem	1905	Idem		19	298	Francisco Jiménez Porras	Idem		508 45
14	Junio	1905	Agosto 96 á Octubre 98		1	299	Calixto Eruste Bautista	Idem		55 25
19	Enero	1905	Idem		2	300	Juan Díaz Blanco	Corneta		468 85
20	Idem	1905	Agosto 96 á Diciembre 98		3	301	Juan Madera Sánchez	Soldado		508 45
15	Febrero	1905	Idem		4	302	Joaquín Carvajal Martín	Idem		508 45
9	Abril	1905	Idem		5	303	Francisco García Martín	Idem		300 55
26	Idem	1905	Idem		6	304	Juan Sánchez Ayuso	Idem		508 45
27	Idem	1905	Idem		7	305	José Calderón Cañizares	Idem		424 30

(CONTINUARA.)